



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018  
INAI/186/18

## **LEY GENERAL DE DATOS PREVÉ EVALUACIONES DE IMPACTO, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DETECTAR RIESGOS EN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- **El comisionado presidente del INAI asistió al evento conmemorativo del Día Internacional del Refugiado, organizado por la Secretaría de Gobernación**
- **Afirmó que con las evaluaciones de impacto se busca detectar, prevenir y minimizar riesgos a los titulares de los datos personales**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados prevé la aplicación de evaluaciones de impacto, como medida preventiva para detectar riesgos o amenazas en el tratamiento de los datos personales, afirmó el comisionado presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Francisco Javier Acuña Llamas.

Explicó que una evaluación de impacto es el documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, plataformas informáticas, aplicaciones o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, pueden valorar los impactos reales e identificar los riesgos que puedan comprometer los principios, deberes, derechos y obligaciones, previstos en la Ley.

Acuña Llamas agregó que con las evaluaciones se busca detectar, prevenir y minimizar riesgos a los titulares de los datos; así como prevenir el impacto en costos económicos sobre el tratamiento de información personal que, desde su origen, no esté alineado a la normatividad en la materia.

Señaló que la Ley General establece que el sujeto obligado debe presentar la evaluación de impacto en la protección de datos personales ante el INAI o los organismos garantes de las entidades federativas, según corresponda, al menos, 30 días hábiles anteriores a la fecha en que pretende poner en operación o modificar un sistema para el tratamiento de datos personales.

Francisco Acuña detalló que el INAI o los organismos garantes deberán emitir un dictamen en los 30 días hábiles posteriores, en el cual, de manera fundada y motivada, se señale que la política pública, programa, plataforma informática, aplicación o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cumple con lo dispuesto en la Ley General.

A manera de ejemplo, expuso que la Segob presentó ante el Instituto una evaluación de impacto en la protección de datos personales de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El comisionado presidente del INAI dijo que la dependencia pretende implementar una nueva política pública con el objeto de emitir, por primera vez, la Clave Única de Registro de Población para refugiados, ya que antes sólo se otorgaba a extranjeros residentes temporales y permanentes.

Planteó que, al tratar datos personales sensibles, dicha política deberá estar alineada a los estándares de protección previstos la Ley General, desde su diseño hasta su implementación, sobre todo, porque demanda la interacción con otros sistemas o bases de información nacionales.

En este sentido, Acuña Llamas afirmó que el dictamen a emitir por el INAI sobre la evaluación de impacto de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, constituye una aportación significativa en la materia, por su efecto preventivo, que abarca el respeto de los derechos y libertades de las personas involucradas, y por el impacto económico que representaría para la Segob implementar una política pública no acorde a lo dispuesto en la normatividad de datos personales aplicable.

El comisionado presidente del INAI, Francisco Javier Acuña, asistió al evento conmemorativo del Día Internacional del Refugiado, organizado por la Secretaría de Gobernación.

-o0o-